



SEGUNDO.- De las costas Se condena en costas a la parte demandada al haber sido íntegra la estimación de la demanda, conforme al art. 394 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que se **ESTIMA ÍNTEGRAMENTE** la demanda interpuesta por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/AS DEL COMPLEJO BUNGALOWS GRIMANESA** representada por Doña [REDACTED] y bajo la asistencia letrada de [REDACTED] frente a [REDACTED] representada por Doña [REDACTED] y bajo la asistencia letrada de Don [REDACTED] y en consecuencia se **DECLARA** haber lugar al desahucio de la demandada de las zonas comunes del Complejo a las que se refiere el hecho primero de la demanda, y se **CONDENE** a dicha parte a dejarlas libres y expeditas, a disposición de la parte actora en el plazo que marca la ley, con apercibimiento de ser lanzada por la fuerza y a su costa.

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma procede interponer recurso de apelación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

LA MAGISTRADA



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
[REDACTED] - Magistrado-Juez	01/03/2018 - 14:20:30
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	

SEGUNDO.- De las costas Se condena en costas a la parte demandada al haber sido integra la estimación de la demanda, conforme al art. 394 de la LEC.

DIESE

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO Que se **ESTIMA ÍNTEGRAMENTE** la demanda interpuesta por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/AS DEL COMPLEJO BUNGALOWS GRIMANESA** representada por Doña

y bajo la asistencia letrada de frente a representada por Doña |

y bajo la asistencia letrada de Don

ly en consecuencia se **DECLARA** haber lugar al desahucio de la demandada de las zonas comunes del Complejo a las que se refiere el hecho primero dela demanda, y se **CONDENE** a dicha parte a dejarlas libres y expeditas, a disposición de la parte actora en el plazo que marca la ley, con apercibimiento de ser lanzada por la fuerza ya su costa.

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma procede interponer recurso de apelación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

LA MAGISTRADA

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por: - Magistrado-Juez

J01/03/2018 - 14:20:30 Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.